



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE TIBIRITA, CUNDINAMARCA  
Carrera 4 N° 4-25 Tel. 310 216 6088  
Email [jprmpaltibirita@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprmpaltibirita@cendoj.ramajudicial.gov.co)

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA  
RADICACIÓN: N ° 25-807-40-89-001-2013-00034  
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.  
DEMANDADO: ANA MATILDE MORENO MUNAR

Tibirita, Cund., julio diez (10) del año dos mil veinte (2020)

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que Laura Carolina Casas García, aduciendo su condición de Coordinadora de Cobro Jurídico del Banco Agrario de Colombia S.A., según escritura pública N ° 0061 del 28 de enero de 2019 de la Notaria Veintidós del Círculo de Bogotá D.C., allega memorial en el que solicita la terminación parcial del proceso de la referencia por pago total de la obligación N ° 725015360131356, así como el desglose del pagaré respectivo a la demandada, de modo que la ejecución continúe únicamente respecto de la obligación N ° 725015360150651.

Empero, se advierte la solicitud es presentada por quien no es el apoderado judicial reconocido de la entidad demandante dentro de las presentes diligencias, y aun cuando se aporta el certificado N ° 095 emitido por la mencionada Notaria Veintidós con relación a la escritura pública que se cita en el escrito, no se allega dicho documento de suerte que no es posible corroborar que la solicitante se encuentra facultada para elevar tal pedimento.

En consecuencia, el Despacho se abstiene de resolver lo solicitado y **REQUIERE** a la solicitante a fin de que acredite que está facultada para presentar dicha petición, a efectos de resolverla de fondo.

#### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

  
ASTRID LORENA ALVAREZ VEGA  
JUEZ



Firmado Por:

ASTRID LORENA ALVAREZ VEGA  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 001 PROMISCUO MUNICIPAL DE TIBIRITA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA  
RADICACIÓN: N ° 25-807-40-89-001-2013-00034  
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.  
DEMANDADO: ANA MATILDE MORENO MUNAR

Código de verificación: **dee8abc899c36222c58ff2fc9fe04a457b9ea937022473e743ed47de20262ac3**  
Documento generado en 10/07/2020 09:30:57 AM